



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 334 (21-Abr-2020)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS donde se encuentre afiliado el

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 334 (21-Abr-2020)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

funcionario-cotizante.

Que la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del Proyecto de inversión 1000 *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* ubicado en la Subdirección de las Artes –Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante correo electrónico del día dieciséis (16) de marzo de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad medica N° 12015581 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2020, generado por el Doctor Juan Camilo Sánchez Guerrero, Médico General, de la EPS Compensar, donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica, comprendida por los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de marzo de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO		MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA				
EPS	Compensar					
SALARIO BASE	\$ 3.496.578					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	12015581 del dieciséis (16) de marzo de 2020					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	16/03/2020- 17/03/2020				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	0	2	100	\$ 233.105	\$ 233.105

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del Proyecto de Inversión 1000 *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* ubicado en la Subdirección de las Artes –Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 233.105) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 334 (21-Abr-2020)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al Proyecto de Inversión 1000 *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

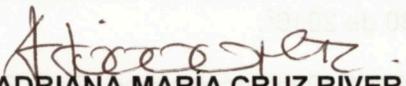
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **21-Abr-2020**


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista - Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera - contratistas - OAJ	MGR
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

funcionario-cotizante.

Que la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del Proyecto de inversión 1000 *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* ubicado en la Subdirección de las Artes –Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante correo electrónico del día dieciséis (16) de marzo de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad medica N° 12015581 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2020, generado por el Doctor Juan Camilo Sánchez Guerrero, Médico General, de la EPS Compensar, donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica, comprendida por los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de marzo de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA						
EPS	Compensar						
SALARIO BASE	\$ 3.496.578						
N° INCAPACIDAD Y FECHA	12015581 del dieciséis (16) de marzo de 2020						
DIAS DE INCAPACIDAD	2	16/03/2020- 17/03/2020					
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	0	66,667	0	2	100	\$ 233.105	\$ 233.105

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 Proyecto 1000 *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* ubicado en la Subdirección de las Artes –Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 233.105) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Sueldos de Personal –Nómina del rubro 3-1-1-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.930.453.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.		

14/4/2020

Correo de Bogotá es TIC - Fwd: Reporte de incapacidad médica



Angelica María Ospina Montaña <angelica.ospina@idartes.gov.co>

Fwd: Reporte de incapacidad médica

2 mensajes

Marisol Ibañez <marisol.ibanez@idartes.gov.co>
Para: Angelica María Ospina Montaña <angelica.ospina@idartes.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:17

Cordial saludo Angelicus.

Mira la incapacidad y mi cuadro de seguimiento.

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talentohumano@idartes.gov.co>
Date: mié., 18 mar. 2020 a las 9:21
Subject: Fwd: Reporte de incapacidad médica
To: Yenni Carolina Rodríguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>, Marisol Ibañez <marisol.ibanez@idartes.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **María Alejandra Alipio Parra** <maria.alipio@idartes.gov.co>
Date: lun., 16 mar. 2020 a las 22:06
Subject: Reporte de incapacidad médica
To: Jose Alberto Roa Eslava <jose.roa@idartes.gov.co>, Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>

Reciban un cordial saludo.

El presente con el fin de informar la incapacidad médica que me fue entregada hoy, posterior a la cita medica de consulta.

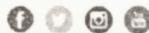
Es importante indicar que pese a que la incapacidad médica fue generada por 2 días, hoy estuve trabajando en la entidad, por lo tanto la incapacidad rige por el martes 17 de marzo de 2020.

Cordialmente,

--



Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.



SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA
Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

--



Marisol Ibañez
Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera
Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.



SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA
Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



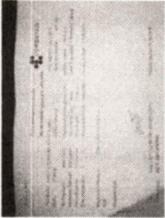
El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

14/4/2020

Correo de Bogotá es TIC - Fwd: Reporte de incapacidad médica

2 archivos adjuntos



IMG_20200316_200538.jpg
2977K

INCAPACIDADES 2020.xlsx
25K

Angelica María Ospina Montaño <angelica.ospina@idartes.gov.co>
Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>, Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:33

Buenas tardes Compañeras

Me permito adjuntar cálculo de incapacidad de Alejandra Alipio y soporte de incapacidad que me acaba de compartir Marisol para su revisión

Quedo a la espera de respuesta.

Cordialmente,



Angélica María Ospina Montaño
Contratista
Talento Humano - Nómina
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 4105



SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA
Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



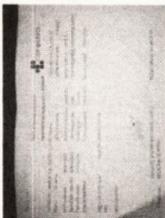
El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

[El texto citado está oculto]

Libre de virus. www.avast.com

3 archivos adjuntos

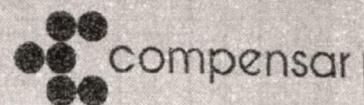


IMG_20200316_200538.jpg
2977K

INCAPACIDADES 2020.xlsx
25K

CALCULO DE INCAPACIDADES 2020.xlsx
96K

Fecha Impresión 16/03/2020



INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

PACIENTE: MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

EDAD: 37 Años

SEXO: Femenino

IDENTIFICACIÓN: 52930453

Nit Empleador: 900413030

Número Incapacidad: 12015581

Número Interno: 1819111

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Fecha Registro: 16/03/2020

Hora Registro: 15:34:00

Días Incapacidad: 2

Inicio Incapacidad: 16/03/2020

Fin Incapacidad: 17/03/2020

Diagnóstico Principal

Diagnósticos Relacionados

J00X

Observaciones

*Julian C. Sanchez G
Medico General
1013613135
D.L.C.*

Firma: SANCHEZ GUERRERO JULIAN CAMILO

Registro Médico: 1013613135

Especialidad: MEDICINA GENERAL

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: MARIA ALEJANDRA ALIPIO PARRA

EPS: COMPENSAR

Total Días Incapacidad	2	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por Entidad	Días a Reconocer por EPS	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
Correo Electronico		Nomina Abril 2020								
Incapacidades		16/03/2020	17/03/2020	2	\$ 3,496,578	\$	2			\$ 233,105
12015581										\$ 0
Total a Pagar por Incapacidades										233,105
DIAS AL 100%	2				\$ 233,105					
DIAS AL 66.667%	0				\$ 0					
TOTAL:					\$ 233,105					

Elaboró: Angelica Maria Ospina Montaña, CPS, Nomina - TH - SAF

Revisó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómima - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

Angela P

Gina Pinzón

Cecilia

REVISADA O CAPROBADA PARA INCLUIR EN ABRIL